**PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5899 DE 2021 SUSCRITO ENTRELA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y PALOMINO RUIZ ANGELA PAOLA**

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **PALOMINO RUIZ ANGELA PAOLA** con Identificación Número **1.022.333.438** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición al contrato No. 5899-2021, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y *8.12.2.3. ADICION. "Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado". 8.12.2.7. PRORROGA. "Consiste en la ampliación, la cual deberá constar por escrito".* **3)** Que, con la fecha 1 de mayo de 2021, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 5899-2021, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE FFDS Y LA SUBRED SUR E.S.E.. 4). Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 31 de agosto de 2021. **5)** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS M/CTE ($10.940.531). 6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, celebro el CONVENIO 2629050-2021 cuyo objeto es "Anuar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de servicios de Salud SUR E.S.E., para realizar actividades del Plan de intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de Gestion de la salud Publica, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental" con el fin de dar continuidad a las acciones colectivas pactadas, se debe prorrogar y adicionar el contrato No.5899-2021 por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($10.883.052)".* **7)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga y adición que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021. **CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($10.883.052). CLAUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2195** de fecha 31 de julio de 2021 con cargo al Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC-421502090401** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: La presente prórroga y adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA QUINTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

*Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.*